



para la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes el día 30 de octubre de 2024 en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Iván Ramos Pastor, Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 30 al 31 de octubre de 2024, conforme se señala en el Anexo 5 - Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

Que, en tanto dure la ausencia del señor Viceministro, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, es necesario encargar las funciones de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en tanto dure la ausencia del Titular;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Iván Ramos Pastor, Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, y del señor Enrique Martín Vásquez Chumbiauca, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la ciudad de Quito, República del Ecuador del 30 al 31 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debiendo, rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos clase económica (US\$)	Zona Geografía	Viáticos x 1 día + 1 día de instalación 370 x día (US\$)	Monto Total (US\$)
Iván Ramos Pastor	1 382,86	América del Sur	740	2 122,86
Enrique Martín Vásquez Chumbiauca	1 382,86	América del Sur	740	2 122,86

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los comisionados citados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben presentar ante el Titular del Sector, un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar

e Infraestructura Agraria y Riego al Viceministro del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 5.-** Encargar las funciones del Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial al señor Álvaro Martín Quiñe Napurí, Asesor de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera el pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2338973-1

## Autorizan viaje de especialista de la Autoridad Nacional del Agua a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0356-2024-MIDAGRI

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTOS:

El OF.RE (MIN) N° 2-9-C/X-4 de fecha 23 de octubre de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorando N° 2340-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0433-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 1275-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (MIN) N° 2-9-C/X-4 de fecha 23 de octubre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que las autoridades ecuatorianas han propuesto llevar a cabo la visita a la ciudad de Quito, Ecuador, para la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes el día 30 de octubre de 2024; asimismo, solicita la confirmación de la participación del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA o de un representante de nivel ministerial del Sector Agrario y Riego en la referida reunión;

Que, a través de la comunicación electrónica, de fecha 27 de octubre de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores envía al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la Nota MREMH-SSRV-2024-0014-N del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, señalando la importancia de la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI y de la Autoridad Nacional del Agua – ANA en la precitada reunión;

Que, la relación entre los países del Perú y Ecuador se basa en intereses compartidos, siendo conveniente que se desarrollen a través de una agenda de trabajo común. Ambos países se proyectan al mundo a través de espacios de integración subregional y regional comunes, como la Comunidad Andina y la Alianza del Pacífico, espacio subregional cuyo próximo ingreso se prevé para el presente año, buscando de esta manera potenciar sus capacidades para impulsar el desarrollo social y comercio;

Que, con el fin de dinamizar la agenda bilateral, desde el año 2007, se vienen realizando Encuentros Presidenciales y Gabinetes Binacionales de Ministros, como un mecanismo de coordinación político-diplomático al más alto nivel, con el objetivo de fortalecer la

integración y cooperación bilateral en los ámbitos de mayor importancia para ambos países. En ese sentido, el 4 de julio de 2024 se llevó a cabo el último Encuentro Presidencial y XV Gabinete Binacional Ministerial Perú - Ecuador; ocasión en la cual se aprobó la Declaración Presidencial y el Plan de Acción de Lima que contiene los compromisos asumidos entre los sectores de gobierno de ambos países y se encuentra dividido en cinco (05) Ejes;

Que, en el marco de los compromisos 4 y 5 del Eje II Asuntos Ambientales, Energéticos y Mineros del Plan Acción de Lima 2024, se ha formulado la propuesta peruana de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes;

Que, el propósito de asistir a dicha reunión es que la Autoridad Nacional del Agua – ANA presente la propuesta de Hoja de Ruta Binacional para la recuperación de ambientes degradados, protección y conservación de la cuenca fronteriza Puyango – Tumbes, en el cual se abordará, entre otros temas, la implementación de los comités de gestión Integrada de Recursos Hídricos – GIRH por cuenca (en particular la cuenca fronteriza Puyango – Tumbes) que forman parte de la Comisión Binacional de Monitoreo de la Calidad de Agua Superficial, el cual es necesario establecer pautas a fin de retomar la negociación encaminados a concretar los puntos pendientes y generar acuerdos sostenibles;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prevé que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroque gastos al Tesoro Público, se otorga por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo de viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que las resoluciones de autorización de viaje que irroguen gastos al Tesoro Público deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, con Informe N° 0109-2024-ANA-DPDRH/HMQG, elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, se sustenta la participación sectorial en la visita a la ciudad de Quito, República del Ecuador el 30 de octubre de 2024, para participar en la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 2340-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, remite y hace suyo el Informe N° 0433-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, mediante el cual la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales OCAI, señala que es de interés sectorial autorizar el viaje de la Ing. Hanny María Quispe Guzmán, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Transfronterizas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, con la finalidad de que participe en la reunión de coordinación para la presentación de la propuesta de Hoja de Ruta Binacional para la

recuperación de ambientes degradados, protección y conservación de la cuenca fronteriza Puyango – Tumbes, a llevarse a cabo el 30 de octubre de 2024, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, los gastos de viaje de la señora Hanny María Quispe Guzmán, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Transfronterizas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, (alimentación, alojamiento, traslado interno, seguro de viaje), son asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, según lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en las Notas N° 0000009225 y N° 0000009226;

Que, mediante Informe N° 1275-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y que, por tanto, debe procederse a la emisión del acto resolutivo de autorización del viaje de la señora Hanny María Quispe Guzmán, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Transfronterizas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para que participe en la reunión para la presentación de la Hoja de Ruta Binacional para la recuperación, protección y conservación de la cuenca transfronteriza Puyango Tumbes el día 30 de octubre de 2024 en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Hanny María Quispe Guzmán, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Hidrográficas Transfronterizas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la ciudad de Quito, República del Ecuador el día 30 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, debiendo, rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos clase económica US \$	Zona Geográfica	Viáticos x 1 día US \$	Monto total US\$
Hanny María Quispe Guzmán	1 197,00	América del Sur	370,00	1 567,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la servidora comisionada citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera el pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.



**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2339165-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2024-EF/10

Lima, 29 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000024-2024-SUNAT/800000 de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que la SUNAT es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2024-EF/10, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la SUNAT, el mismo que fue reordenado y actualizado por Resoluciones de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N° 000044-2024-SUNAT/8A0000 y N° 000066-2024-SUNAT/8A0000;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que, conforme al literal b) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", el CAP Provisional es un documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, de acuerdo con el numeral 6.2.1.1 de la Directiva, entre los supuestos que habilitan la aprobación del CAP Provisional se encuentra la reorganización, asignación o reasignación de funciones, que precisa que las entidades públicas que, a través de una norma sustantiva, vean incrementadas o reducidas sus competencias y/o funciones y requieran la creación o reducción de cargos vinculados a la implementación, o no, de dichas

competencias y/o funciones, pueden hacer uso de este supuesto;

Que, el numeral 6.2.3.2 de la Directiva establece que el CAP Provisional se formula siguiendo el orden dispuesto en la estructura organizacional contenida en el ROF o MOP, según corresponda; y tomando en consideración la información contenida en el Manual de Clasificador de Cargos vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2023-EF y Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, se aprobaron las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, respectivamente;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 127-2024-EF y Resolución de Superintendencia N° 000149-2024/SUNAT, se modificaron las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, respectivamente, las cuales entrarán en vigencia a partir del 31 de octubre de 2024, en mérito a la Resolución de Superintendencia N° 000207-2024/SUNAT;

Que, de acuerdo con el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la aprobación del CAP Provisional para los organismos públicos se realiza por resolución ministerial del sector correspondiente, previo informe de opinión favorable que emita SERVIR;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT sustenta la aprobación del CAP Provisional de dicha entidad en que, a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, resultará necesario efectuar ajustes en su estructura orgánica, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia en sus procesos y en el presupuesto y manejo de sus recursos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000293-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta del CAP Provisional planteado por la SUNAT;

Que, adicionalmente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000134-2024-SERVIR-PE, se exceptuó a la SUNAT del tope de cincuenta (50) servidores de confianza establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31419; Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en el marco del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y de los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDSRH, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 214-2023-SERVIR-PE;

Que, en ese sentido, se estima pertinente aprobar el CAP Provisional de la SUNAT, el mismo que se encuentra acorde a la normativa vigente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 135-2024-EF/10 que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT ([www.gob.pe/sunat](http://www.gob.pe/sunat)).